

CONTRATO PEDIDO No. SM/004/2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO
CONTRATO N°: SECUENCIA: AÑO:
SM/004/2022
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):
006/2022
ÁREA (S) REQUIRENTE (S):
SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y CASA DE PERNOTA
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):
3121 "GAS"
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
OFICIO No. SMCDMX/DEAF/JUD-FIN/009/01-2022
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC () INTER ()
No.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAC () INTER ()
No.
FECHA DEL FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA (X) AD/004/2022

LCDA. YESICA AGUIRRE CEDILLO
SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
CARGO:
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
GDF9712054NA
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 5512 2836

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:
30 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE ENTREGA:
CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA
FECHA DEL SERVICIO
28 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DOMICILIO FISCAL:
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
GUILLERMINA BELTRÁN FLORES
R.F.C.:
DOMICILIO FISCAL:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
LA PERSONA FÍSICA:
ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO CON EN EL LIBRO NÚMERO DEL REGISTRO DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL ACTA Y CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO Y CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 15 DE ENERO DEL 2003, EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1. COMERCIO AL POR MENOR DE GAS LP EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS.

PENAS CONVENCIONALES:
EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3.00% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN INCLUIR I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA: 1 DE 2
DÍA 28
FECHA: MES ENERO
AÑO 2022

GARANTÍA ANEXA TIPO:
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PROVEEDOR PRESENTARÁ GARANTÍA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE OTORGA ANTICIPO
SI () NO (X)
POR TRATARSE DE SERVICIOS:
OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

Número de Acta de Nacimiento, ID oficial, Cédula Profesional, Cédula de Identificación fiscal, Domicilio Fiscal, Rubrica y Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO SM/004/2022
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que contrata los servicios que se describen en este documento, y por "EL PROVEEDOR, a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una [Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad] de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; 2 fracción XVIII y 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los artículos 27 inciso C), 28, 52, 55 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II. Declara "EL PROVEEDOR que:

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios materia del presente Contrato.
- II.3. Para efectos de lo señalado en los artículos 51, 53 penúltimo párrafo y 58 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo y que para tal efecto exhibe copia de la **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha **treinta de diciembre de dos mil veintiuno**.

III. Declaran ambas partes que:

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. "EL PROVEEDOR por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato, en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR que, firmados por las partes, son elementos integrales de este contrato.

Los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR que, firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

Segunda. "LA SEMUJERES" pagará a "EL PROVEEDOR en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

Tercera. Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR, dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta. "EL PROVEEDOR se obliga a realizar los servicios, objeto del presente contrato, en los domicilios y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Quinta. Ambas partes convienen que una vez que hayan sido realizados los servicios objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR. Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR, sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

POR "LA SEMUJERES":


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA:


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

OBSERVACIONES

CONTRATO PEDIDO No. SM/004/2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	SUMINISTRO DE GAS LP PARA EL REFUGIO Y CASA DE EMERGENCIA	1	SERVICIO		
<p>EL PRECIO SERÁ PACTADO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO Núm. A/001/2022 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. MONTO MÍNIMO: TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. MONTO MÁXIMO: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.</p> <p>NOTA: EL SERVICIO SE DOTARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.</p>					
CANTIDAD TOTAL CON LETRA:				SUBTOTAL	\$ 103,448.28
(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)				I.V.A.	\$ 16,551.72
				TOTAL	\$ 120,000.00

ÁREA REQUERENTE:

LCDA. YESICA AGUIRRE CEDILLO
 SUBDIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE
 ESPACIOS DE REFUGIO

LCDO. AXEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y
 ESPACIOS DE REFUGIO

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

CONTRATO PEDIDO SM/004/2022
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)

Sexta. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Para los efectos del presentes Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que contrata los servicios que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR, a la persona física o moral, que se obliga a prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Séptima. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Octava. Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA SEMUJERES"

Novena. "EL PROVEEDOR quedará obligado ante "LA SEMUJERES", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Décima. Para el caso de que "EL PROVEEDOR garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito del contratante.

Décima Primera. "EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Segunda. Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en la prestación de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente Contrato sin incluir I.V. A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional. "LA SEMUJERES", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para la misma.

Décima Tercera. La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR, faculta expresamente a "LA SEMUJERES", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR

Décima Cuarta. Las partes aceptan que si "LA SEMUJERES", considera que "EL PROVEEDOR ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "LA SEMUJERES".

"LA SEMUJERES" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR no cumple con la cantidad, calidad, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en sus propuestas técnica y económica.
- 2.- Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del 15% (quince por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil.
- 5.- Si "EL PROVEEDOR subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 6.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR que lesione los intereses de "LA SEMUJERES".

Décima Quinta. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMUJERES".

Décima Sexta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

<p style="text-align: center;">POR "LA SEMUJERES":</p>  <p style="text-align: center;">JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p style="text-align: center;">VALIDACIÓN JURÍDICA:</p>  <p style="text-align: center;">MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p style="text-align: center;">Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria Comité de Transparencia de la Secretaría de las Muje</p>	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES</p>
--	---	--	---